



DECRETO Nro. Nº 116 DE 6 MAR 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, 23 y 31 la Ley 909 de 2004, 2.2.5.3.1, 2.2.5.3.4, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.*”

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo No. 2019100004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cuatro (04) vacante(s)** definitiva(s) del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, del Sistema General de Carrera Administrativa.*”

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución 2586 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 25 de febrero del 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Qué **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022.

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	1085047990	ANDRES MAURICIO ✓	RIBON BANDERA	79.69
2	33220457	CIELO	BARRAZA MARTINEZ	78.67
3	13509305	CARLOS ALBERTO	ROMERO ROPERÓ	76.71
4	39020496	SAHIRA IBETH	GUTIERREZ GUARDELA	76.35
5	1085094547	MARISOL	TORRES NAVARRO	75.71

1





DECRETO No. 116 DE 6 MAR, 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que estando en firme la lista de elegibles, la Gobernación del Magdalena efectuó nombramiento en periodo de prueba a ANDRES MAURÍCIO RIBON BANDERA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, mediante el Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, para desempeñar el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACION DEL MAGDALENA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, del sistema general de carrera administrativa.

Que acorde lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, el señor **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 contaba con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Que el Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, *“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional, en la planta de cargos de funcionarios administrativos de Instituciones Educativas Oficiales de municipios no certificados del Departamento del Magdalena”* fue comunicado al señor ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA, mediante notificación por conducta concluyente, publicada el día 15 de junio de 2022 en la GACETA No. 8.338 de 13 de Junio de 2022 de la pagina oficial del Departamento del Magdalena <https://www.gobernaciondelmagdalena.gov.co>.

Que el señor **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, mediante comunicación remitida el cinco (05) de julio de 2022, al correo institucional [educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co](mailto:educaciondepartamental@sedmagdalena.gov.co) aceptó el nombramiento para el cargo asignado y solicitó prórroga para adelantar el trámite de posesión con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, por no residir en el Distrito de Santa Marta, la cual fue concedida por el término máximo de noventa (90) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022.

Que el día 26 de diciembre de 2022, el señor **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, mediante oficio manifestó la no aceptación a la toma de posesión del cargo para el cual fue nombrado en período de prueba mediante Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en período de prueba en los siguientes escenarios:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento.** La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.**

2





DECRETO Nro. 116 DE 6 MAR. 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

100-20

2. *No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.*
3. *La administración no haya comunicado el nombramiento.*
4. *Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.”*

Que en caso en concreto no es viable dar posesión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de 2017, el cual establece:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.10. Eventos en los cuales no puede darse posesión.**  
*No podrá darse posesión cuando:*

1. *El nombramiento no esté conforme con la Constitución, la ley y lo dispuesto en el presente decreto.*
2. *El nombramiento provenga de autoridad no competente para proferirlo o recaiga en persona que no reúna los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.*
3. *La persona nombrada desempeñe otro empleo público del cual no se haya separado, salvo las excepciones contempladas en la ley.*
4. *En la persona nombrada haya recaído medida de aseguramiento privativa de la libertad.*

**5. Se hayan vencido los términos señalados en el presente decreto para la aceptación del nombramiento o para tomar posesión.”**

Que, como consecuencia de lo antes señalado, es procedente que el ente territorial como autoridad nominadora, derogue el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, para proveer de manera definitiva el empleo público SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, del sistema general de carrera administrativa, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, previa autorización del uso de listas de elegibles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del **Acuerdo No. CNSC – 20191000004476 del 14 de mayo de 2019**, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que, en mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Derogar.** El nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, efectuado mediante Decreto No. 278 del 13 de junio de 2022, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL

3





DECRETO Nro. 116 DE 6 MAR. 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL del sistema general de carrera administrativa de la planta central de funcionarios administrativos de la Secretaría de Educación Departamental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer** de manera definitiva el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30417, GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA – SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL del sistema general de carrera administrativa, a través de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2586 del 25 de febrero de 2022, previa autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, que deberá solicitarse por parte de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** el contenido del presente decreto al señor **ANDRES MAURICIO RIBON BANDERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.085.047.990, quien rechaza nombramiento en periodo de prueba y a la empleada pública **LEONOR ARIAS MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.040.109, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

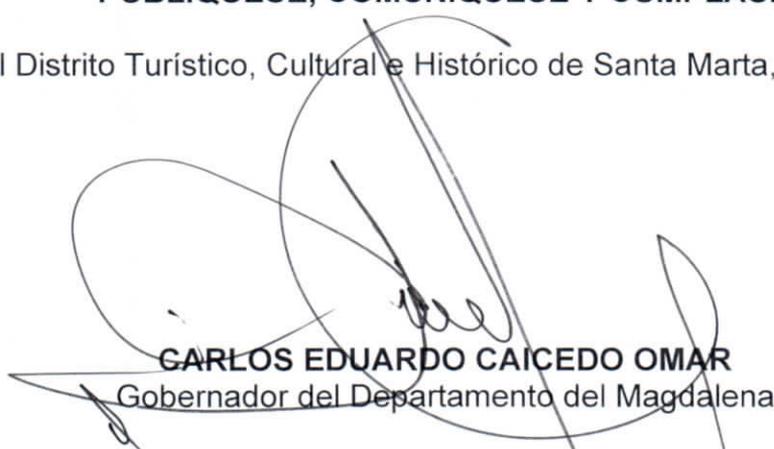
**ARTÍCULO QUINTO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.

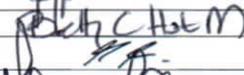
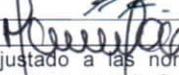
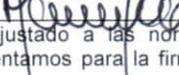
**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 6 MAR. 2023

6 MAR. 2023

  
**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mario Alberto Medina Pérez	Profesional Universitario SEDMAG	
Aprobó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Revisó	Pedro Javier Piracón López	Asesor Jurídico Externo	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.

